NOTA DNCP/DNC/N° 9890/2016

Asunción, 22 de abril de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCD "Adquisición de Almuerzo escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309763 – ID N° 303679.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carmen del Paraná
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II** – Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que de acuerdo a las normas tributarias (Res. SET Nº 01/07), los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b**) "Igualdad y Libre Competencia" de la **Ley 2051/03**.

2. **Sección II** – La convocante indica en el PBC." Los Oferentes deben considerar dentro de su Oferta Económica la provisión continua de GLP / Gas o su recarga respectiva en cada Institución beneficiada durante la duración de todo el programa de almuerzo escolar". Recordamos a la convocante que los gastos de operación y/o funcionamientos durante la ejecución del cumplimiento nutricional deberán ser cubiertos por el Ministerio de Educación y Cultura, las Gobernaciones y la Municipalidades con los recursos establecidos para tal fin en sus respectivos presupuestos, según lo establecido en el **párrafo dos Art. 168 Ley 5386/15** que dice: *"Los créditos presupuestarios previstos dentro de los Gobiernos Departamentales en los Subprogramas de Implementación del Proyecto de Almuerzo Escolar, serán destinado exclusivamente para dicho efecto y en ningún caso, podrán ser reprogramados a otro Objeto de Gasto ni se verán afectados por el Plan Financiero ni por el Plan de Caja del Ministerio de Hacienda"*, salvo parecer contrario de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

DIRIG. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Edna Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Ley 5554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Artículo 146.** Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

4. Atendiendo a que no se exige requisito de Buenas Practicas.(BPM). Recordamos a la convocante lo indicado en **RES SG MSPYBS N° 361/11. CERTIFICADO DE BPM / Art. 2°:** "toda persona que elabore o manipule los alimentos para el Almuerzo Escolar debe contar con el Certificado de Capacitación para Manipuladores de Alimentos de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por el INAN u otras entidades reconocidas por la autoridad."

5. Considerando a que no se visualiza en el PBC, el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) **del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015**. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Artículo 4**. PORCENTAJE MINIMO DE AQUISICION: el porcentaje mínimo a ser adquirido será establecido por la Convocante en cada llamado de acuerdo al objeto de la contratación, los productos incluidos, la disponibilidad, la estacionalidad, la cantidad demandada, así como los productores disponibles con estricta observancia de los principios de economía, eficiencia, igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad establecidos en la Ley "De Contrataciones Públicas".

6. Sección III – PLAN DE ENTREGA – las cantidades de alumnos beneficiados establecidos en este punto no coinciden con lo indicado en la aprobación del MEC.

7. Sección VI – formulario de oferta – recomendamos indicar el código de catálogo correspondiente al proceso acorde a lo cargado vía sistema.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG